

Medellín, 07 de septiembre de 2025

HONORABLE JUEZ (REPARTO)

(E.S.D.)

Ref.: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la función pública y mérito

Accionante:

Yo, Deivy Jhobany Vélez Pulgarín, mayor de edad, identificado con C.C. 71.267.027 de Medellín, con correo electrónico velez332@gmail.com y dirección de notificación en Cra 64 # 47-81 casa 150 en Copacabana Antioquia, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia (operadora del concurso "Antioquia 3"), por vulneración de mis derechos fundamentales.

I. HECHOS

1. Me inscribí en los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, específicamente al empleo ofertado en la OPEC 194905 – Técnico Administrativo, código 367, grado 2, en el ISVIMED.

2. Aporté como requisito de educación mi título de Tecnólogo en Análisis de Costos y Presupuestos, SNIES 53803, otorgado por el Instituto Tecnológico Metropolitano (Resolución MEN 14386 de 2019).

3. Este programa se encuentra clasificado oficialmente en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Contaduría Pública.

4. El Manual de Funciones de la OPEC 194905 establece expresamente como válidos, entre otros, los siguientes títulos en el NBC de Contaduría Pública:

Tecnología en Contaduría

Tecnología en Contaduría y Finanzas

Tecnología en Costos y Auditoría

Tecnología en Contaduría Pública

Tecnología en Contaduría Financiera.

5. Pese a ello, mediante respuesta de agosto de 2025, la CNSC y la Universidad Libre me declararon NO ADMITIDO, argumentando que mi título no corresponde a las disciplinas exigidas

6. Esa decisión contradice abiertamente lo dispuesto en la OPEC 194905 y en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, que ordena usar el SNIES como fuente para determinar la validez de los títulos y NBC aceptados.

7. Adicionalmente, cursé estudios profesionales en Ingeniería Financiera y de Negocios en la ciudad de Medellín, programa acreditado en alta calidad (SNIES 52204, Resolución MEN 13668 de 2013).

Según certificado expedido por el Departamento de Admisiones y Programación Académica de la institución, estuve matriculado hasta el nivel 8 en el período 2016-1, habiendo aprobado más de tres (3) años de formación universitaria.

Esta circunstancia también me ubica dentro de la alternativa válida prevista en la OPEC 194905, que acepta “aprobación de tres años de estudios profesionales en Administración o Contaduría Pública” como requisito habilitante.

7. Contra esa decisión no se admite recurso alguno, quedando en situación de indefensión frente a la arbitrariedad.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

-Debido proceso (art. 29 C.P.), al excluirme pese a cumplir los requisitos de la convocatoria.

-Igualdad (art. 13 C.P.), al impedirme continuar en igualdad de condiciones frente a otros aspirantes que sí fueron admitidos con títulos en el mismo NBC.

-Acceso a la función pública y al mérito (arts. 40 y 125 C.P.), al impedir mi participación en un concurso de carrera por razones contrarias a la convocatoria.

-Petición (art. 23 C.P.), al no atender mi reclamación de fondo conforme al marco normativo aplicable.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Artículo 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991.

-Artículos 13, 29, 40 y 125 de la Constitución Política.

-Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.

-Ley 909 de 2004, artículos 28 y 33.

-Jurisprudencia de la Corte Constitucional: T-110 de 2011, T-569 de 2016, entre otras, sobre el respeto al mérito en concursos públicos.

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la función pública y mérito.
2. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre reconocer como válidos, tanto mi título de Tecnólogo en Análisis de Costos y Presupuestos (SNIES 53803) como mi formación profesional avanzada en Ingeniería Financiera y de Negocios (SNIES 52204), los cuales cumplen los requisitos de la OPEC 194905.
3. Que, en consecuencia, se disponga mi reintegro al concurso Antioquia 3 en la etapa que corresponda, garantizando la igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.
4. Que se adopten medidas para evitar que decisiones contrarias a los manuales de funciones sigan vulnerando derechos de los concursantes.

V. PRUEBAS

-Copia de la respuesta de la CNSC y la Universidad Libre (agosto de 2025)

-Copia del Manual de Funciones – OPEC 194905 (que incluye como válido el título de Tecnología en Costos y Auditoría).

-Copia del título de Tecnólogo en Análisis de Costos y Presupuestos (SNIES 53803).

-Consulta de programa en las SNIES

-Certificado académico expedido por el Departamento de Admisiones y Programación Académica, que acredita mi matrícula y aprobación de más de tres años en el programa de **Ingeniería Financiera y de Negocios (SNIES 52204, acreditación de alta calidad)**.

-Constancia de inscripción en SIMO.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Entidad demandada:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 3 - Piso 12, Bogotá D.C.

Correo: contacto@cncs.gov.co

Operador del concurso:

Universidad Libre

Dirección: Calle 8 No. 5-80, Bogotá D.C.

Correo: info@unilibre.edu.co

Atentamente,



Deivy Jhobany Vélez Pulgarín

C.C. 71.267.027 de Medellín

Celular 3219788355

Velez332@gmail.com

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 4

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Administrativo
Código:	367
Grado:	02
N° de cargos:	Cinco (5)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: SUBDIRECCIÓN DE DOTACIÓN DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar actividades de asistencia técnica, administrativa y contable relacionadas con los procesos administrativos, aplicando los procedimientos establecidos y las políticas institucionales vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar actividades técnicas y administrativas en los procesos de apoyo o administrativos que se desarrollan en la dependencia, contribuyendo desde su competencia al cumplimiento de los objetivos propuestos, atendiendo las instrucciones del superior inmediato y sujetándose a los lineamientos institucionales vigentes.
2. Participar desde el ámbito de su competencia en la formulación e implementación de estrategias institucionales, así como en el diseño y aplicación de herramientas tecnológicas para la adecuada gestión de la dependencia, con base en la normatividad vigente y las metodologías establecidas.
3. Recopilar información y estadísticas que faciliten la formulación y seguimiento de las actividades inherentes a los procesos de apoyo y al procesamiento de indicadores a cargo de la Dependencia, de acuerdo con las políticas institucionales, procesos y procedimientos vigentes.
4. Apoyar la revisión de documentos, soportes y registros documentales donde se verifique el cumplimiento de requisitos para los trámites institucionales establecidos y reportar las novedades del caso para la oportuna toma de decisiones.
5. Acceder a los diferentes sistemas de información y aplicativos, los soportes documentales e información que dan cuenta de la gestión del Instituto, requerida por los entes de control y superiores jerárquicos a fin de dar cumplimiento con requerimientos normativos y los diferentes sistemas de

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD Y EL SERVICIO AL CIUDADANO</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 4

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

gestión.

6. Preparar reportes de información de los diferentes aplicativos utilizados a fin de soportar la efectiva gestión del área y la oportuna toma de decisiones, conforme a los procedimientos vigentes.
7. Mantener actualizados los registros y control sobre bases de datos que se requieran en la dependencia para la adecuada prestación de los servicios.
8. Ejecutar las labores encomendadas dentro de los términos establecidos, procurando el mejoramiento continuo en cuanto a oportunidad y calidad.
9. Proyectar respuestas a requerimientos de información y PQRSD que le sean asignadas, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y los procedimientos internos.
10. Atender a usuarios internos y externos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas y parámetros de servicio al ciudadano establecidos.
11. Apoyar en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
12. Proponer y aplicar los controles organizacionales en las actividades bajo su responsabilidad, asegurando que éstos respondan a los principios de economía, eficacia y calidad.
13. Preparar y presentar los informes de carácter técnico y estadístico sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
14. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente.
15. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente o disposiciones que determine el Instituto, que sean acordes con la naturaleza del empleo, el nivel jerárquico y el área de desempeño.

V. COMPETENCIAS FUNCIONALES

CRITERIOS DE DESEMPEÑO (CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES)

1. Las actividades técnicas y administrativas en los procesos de apoyo o administrativos que se desarrollan en la dependencia se ejecutan de acuerdo a las instrucciones del superior inmediato y a los lineamientos institucionales vigentes.
2. La formulación e implementación de estrategias institucionales, así como en el diseño y aplicación de herramientas tecnológicas se ejecutan con base en la normatividad vigente y las metodologías establecidas.
3. La información y estadísticas de los procesos de apoyo se ejecutan de acuerdo con las políticas institucionales, procesos y procedimientos vigentes.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 4

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

4. Los documentos, soportes y registros documentales son verificados para determinar el cumplimiento de requisitos en los trámites institucionales internos.
5. El acceso a los diferentes sistemas de información, aplicativos, soportes documentales e información que dan cuenta de la gestión del Instituto, responde a los requerimientos de los entes de control, superiores jerárquicos y demás requerimientos normativos vigentes y los diferentes sistemas de gestión.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Procedimientos de gestión documental
- Manejo de herramientas informáticas y de comunicación
- Estadística básica
- Medición de indicadores
- MIPG y Sistema Integrado de Gestión
- Procedimiento de atención al ciudadano

CONTEXTOS (RANGOS DE APLICACIÓN)	EVIDENCIAS REQUERIDAS
Las contribuciones individuales deberán demostrarse permanentemente en todas sus actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos actualizadas. • Informes técnicos y estadísticos consolidados. • Reportes e ingreso de información en aplicativos institucionales actualizados. • Informes y reportes de PQRSD

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confiabilidad técnica. • Disciplina. • Responsabilidad.

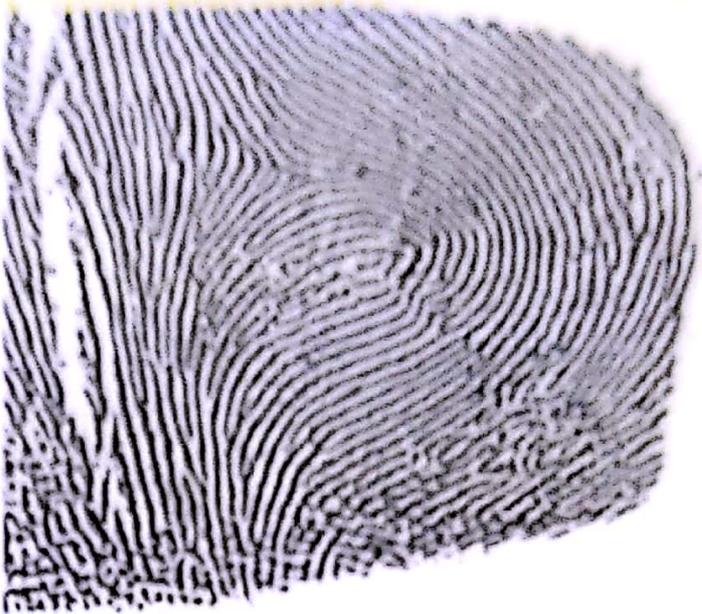
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional o tecnológica del núcleo básico de conocimiento (NBC) en: - Contaduría Pública; Contaduría Pública; Contaduría Financiera; Contaduría; Contaduría y Finanzas;	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN SERVICIOS</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 4

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

<p>en Costos y Auditoria; Gestión Financiera; Tecnología en Calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración: Administración de Empresas; Administración Financiera; Técnica Profesional o Tecnología en Administración Pública. <p>Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	
IX. EQUIVALENCIA O ALTERNATIVA	
<p>Aprobación de tres (3) años de educación superior en formación profesional del núcleo básico de conocimiento (NBC) en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contaduría Pública: Contaduría Pública; Contaduría Financiera; Contaduría; Contaduría y Finanzas; en Costos y Auditoria; Gestión Financiera; Tecnología en Calidad - Administración: Administración de Empresas; Administración Financiera; Técnica Profesional o Tecnología en Administración Pública. 	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.</p>



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

18-ENE-1983

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

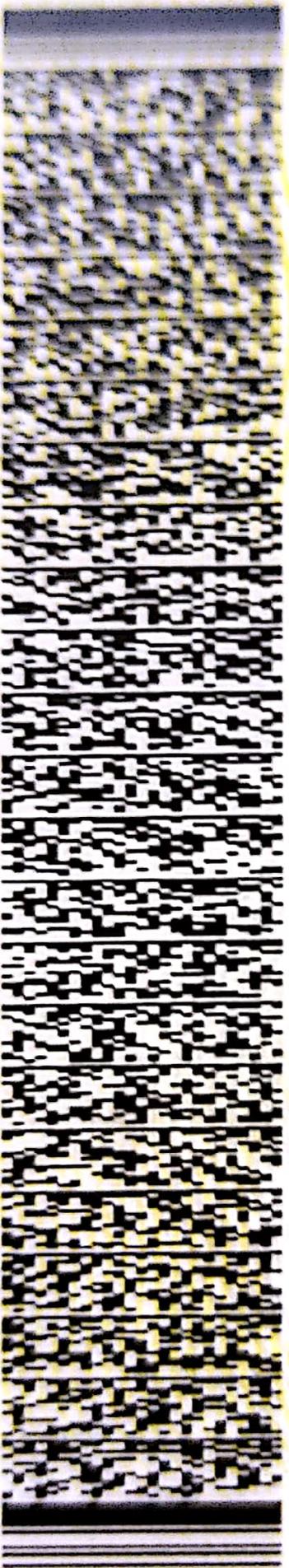
M

SEXO

31-ENE-2001 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14091954-M-007 1267027-20010622

0190501173A 02 103500434

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71267027

VELEZ PULGARIN

APELLIDOS

GENNY JOBANY

NOMBRES

Genny Jobany Velez P

FIRMA





Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

DEIVY JHOBANY VELEZ PULGARIN

Inscripción: 844164925

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130262352

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones,*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación frente a la no admisión Convocatoria Antioquia 3”

“Mi formación académica corresponde al título de Tecnólogo en Análisis de Costos y Presupuestos, con Código SNIES 53803 y Registro Calificado según Resolución MEN 14386 del 11 de diciembre de 2019, cuya clasificación se encuentra dentro del siguiente marco: - Área de conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines. - Campo específico: Educación comercial y administración. - Campo detallado: Contabilidad e impuestos. - Núcleo Básico del Conocimiento (NBC): Contaduría Pública.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“(…) Yo, Deivy Jhobany Velez Pulgarin, identificado con cédula de ciudadanía 71267027, respetuosamente presento reclamación en contra de la decisión de no admisión dentro de la Convocatoria Antioquia debido a que, según se indica, **el título aportado no cumple con el*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

*requisito mínimo de educación**.* Mi formación académica corresponde al título de Tecnólogo en Análisis de Costos y Presupuestos (...)

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Antes que nada frente a su inconformidad relacionada con “(...) 2. El título aportado sí pertenece al núcleo básico de conocimiento exigido en la OPEC, como lo demuestra su clasificación académica. (...)”, nos permitimos informar que, en lo que corresponde al Título de **TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS**, expedido por INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO el 13 de julio de 2012 **en la ciudad de Medellín**, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 194905, la cual exige: **Estudio:** Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION **Disciplina Académica:** ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION PUBLICA..

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

2. Adicionalmente, atendiendo la afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales “(...) igualdad, legalidad y respeto al mérito (...)”, se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la Universidad Libre de Colombia (institución operadora de este concurso), han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que la misma se ha adelantado garantizando los principios contemplados en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual consagra:

“ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- c) *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- e) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- g) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- h) *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- i) *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”*

En todo caso, se tiene que la garantía de los derechos fundamentales en el marco de un concurso de méritos no implica que los aspirantes tengan un derecho subjetivo a obtener un resultado favorable, sino a participar en condiciones de igualdad, con sujeción a las reglas previamente establecidas en la convocatoria; por tanto, no toda inconformidad con los resultados puede traducirse en una vulneración de derechos fundamentales; y si bien una posible vulneración de los mismos podría centrarse en aspectos sustanciales del procedimiento llevado a cabo, ello exige demostrar una afectación directa, lo cual no se evidencia en el escrito de reclamación presentado por usted.

Así las cosas, el sólo hecho de que usted no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que el operador haya efectuado la Verificación de Requisitos Mínimos en contravía de las disposiciones antes mencionadas; y en ese contexto es evidente que no se han vulnerado sus derechos a “(...) igualdad, legalidad y respeto al mérito (...)”, toda vez que se





ha garantizado el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas que enmarcan el Proceso de Selección – Antioquia 3.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Edith López

Supervisó: Laura Daniela Castiblanco

Auditó: Alexandra Cruz

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección - Antioquia 3 de 2023
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED

Fecha de inscripción: Mon, 19 Aug 2024 08:38:04

Fecha de actualización: Mon, 19 Aug 2024 08:38:04

DEIVY JHOBANY VELEZ PULGARIN

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 71267027
Nº de inscripción	844164925	
Teléfonos	3219788355	
Correo electrónico	velez332@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED		
Código	367	Nº de empleo	194905
Denominación	212	TECNICO ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
TECNOLOGICO	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
TECNOLOGICO	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
BTGPactual/Colombia	OPERATIVE TREASURY ASSISTANT	22-Sep-06	15-May-14
Universidad Nacional de Colombia	Técnico administrativo	26-Mar-20	
CIS/UNAL	PROFESIONAL 2	02-Mar-15	17-Dec-19

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Medellín - Antioquia





Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Identificado ante el DANE con el número 10.500.103.391
Registrado ante el ICFES con el código 3302
NIT 800214750-7

DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

LA SUSCRITA JEFE - DPTO. ADMISIONES Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

CERTIFICA

Que VELEZ PULGARIN DEIVY JHOBANY identificado con CC 71267027
de Medellín (Antioquia) y carnet 16208472, se matriculó para
estudiar en esta institución durante el período académico 2016-1 el nivel 8 del programa
Ingeniería Financiera y de Negocios, incorporada en el sistema interno del
ICFES mediante Registro N° 52204, con una duración de 10 semestres.
Acreditación de Alta Calidad. Resolución 13668 del 2 de Octubre de 2013 del MEN.

Intensidad semanal de 30 horas.

Estuvo matriculado hasta el período académico 2016-1 y canceló matrícula.

NOTA: Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Medellín, martes, 9 de octubre de 2018


NORA ISABEL GALLEGO MOSQUERA

S.I.A. (Registro Académico)

Generado por: CARMEN

martes, 9 de octubre de 2018



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Instituto Tecnológico Metropolitano INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EN ATENCIÓN A QUE:

DEIVY JHOBANY VÉLEZ PULGARÍN
c.c. 71267027

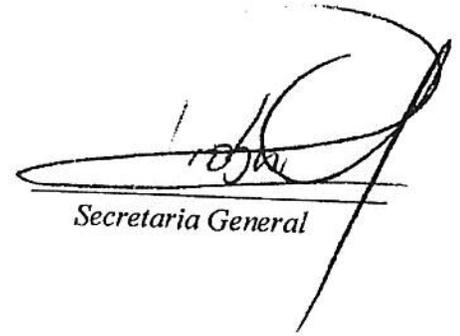
*Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos institucionales,
le confiere el título de*

**TECNÓLOGO EN
ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS**

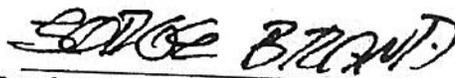
*Para constancia se firma en Medellín, el día 13 de julio de 2012
Y se refrenda con las siguientes firmas*



Rectora

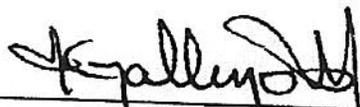


Secretaria General



Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

REGISTRO INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
Libro: 36 Folio: 275
13 de julio de 2012
Acta N° 97



Jefe de Oficina

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	53803
Nombre del programa	TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Código IES Padre	3302
Código IES	3302

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
Código SNIES del programa	53803
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	12701
Fecha de resolución	24/07/2023
Fecha de ejecutoria	11/08/2023
Vigencia (años)	7

Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	12701
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	24/07/2023
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	11/08/2023
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Tecnológico
Número de créditos	90
¿Cuánto dura el programa?	6 - Semestral
Título otorgado	TECNOLOGO EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	1179117
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	Si
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte
-----------------	---

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Contaduría pública

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	53803		11/08/2023	11/08/2030	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Antioquia	Peñol	53803		11/08/2023	11/08/2030	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Antioquia	Rionegro	53803		11/08/2023	11/08/2030	Activo	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Antioquia	Medellín	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	3302	1179117
Ampliación cobertura	Antioquia	Peñol	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	3302	

Ampliación cobertura	Antioquia	Rionegro	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITAN O	3302	
-------------------------	-----------	----------	---	------	--

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).